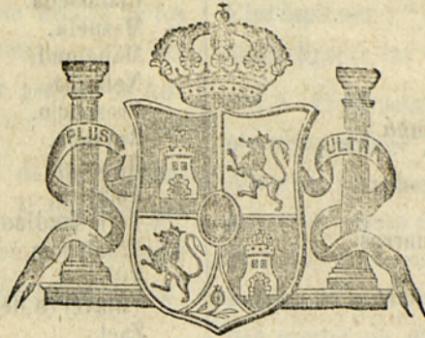


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 319.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 318.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 5 de Octubre último, trasladando una comunicacion del Capitan General de las Provincias Vascongadas, en que se queja de que las Autoridades civiles no remiten á los fiscales encargados de la instruccion de los expedientes de exencion en los cuerpos del Ejército los documentos que estos reclaman, ocasionando así graves perjuicios á los interesados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer prevenga V. I. á esa Comision permanente y á los Ayuntamientos de esa provincia que en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1861, publicada en la Gaceta de 19 del mismo mes, faciliten á las Autoridades militares los documentos que reclamen para la instruccion de dichos expedientes, evitando la repe-

ticion de comunicaciones, y contribuyendo de este modo á la pronta resolucion de estos asuntos.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En la villa de Castrogeriz se halla depositada una pollina negra, de 4 á 5 años, que se encontró extraviada en término de dicha villa el dia 12 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento del dueño de dicha caballeria pueda pasar á recogerla al referido Castrogeriz, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Burgos 15 de Noviembre de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo causado ejecutoria la providencia por la cual se declaró cancelado y sin curso el expediente de la mina Maria, sita en términos del pueblo de Villatoro y Villimar, pertenecientes á este Municipio, que habia sido registrada á instancia de D. Ramon Herrera y D. Vicente Cárdenas, vecinos de Piélagos y Camargos en la provincia de Santander, he acordado con esta fecha declarar franco, libre y registrable el terreno ocupado por dicha mina, en virtud de lo dispuesto por el art. 64 de la ley de minas vigente y 75 del reglamento para su ejecucion.

Lo que se anuncia en este Boletin para conocimiento del público.

Burgos 12 de Noviembre de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiendo causado ejecutoria la providencia por la cual se declaró cancelado y sin curso el expediente de la mina Porvenir, sita en término del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, registrada á instancia de D. Agustin Rico Dominguez, vecino del Burgo de Osma, he acordado con esta fecha declarar franco, libre y registrable el terreno ocupado, en virtud de lo dispuesto por el art. 64 de la ley de minas vigente y 75 del reglamento para su ejecucion.

Lo que se anuncia en este Boletin para conocimiento del público.

Burgos 15 de Noviembre de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiendo causado ejecutoria la providencia por la cual se declaró cancelado y sin curso el expediente de la mina Miraflores, sita en términos del Ayuntamiento de Cardenajimeno y otros, registrada á instancia de D. Francisco Haya Igareda, vecino de Cacedo en la provincia de Santander, he acordado con esta fecha declarar franco, libre y registrable el terreno ocupado, en virtud de lo dispuesto por el art. 64 de la ley de minas vigente y 75 del reglamento para su ejecucion.

Lo que se anuncia en este Boletin para conocimiento del público.

Burgos 14 de Noviembre de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo rendido los Alcaldes y Depositarios las cuentas del movimien-

to de los fondos del Pósito respectivamente á los pueblos que á continuacion se expresan desde el año de 1863, y previéndose por la ley de 26 de Junio de 1877 y en el reglamento para la ejecucion de la misma de 11 del propio mes del corriente año el cumplimiento de tan importante servicio, la Comision permanente de Pósitos de esta provincia ha dispuesto que en el término de 25 dias, á contar desde la insercion de la presente circular en el Boletin oficial, presenten aquellos por triplicado á la Comision las cuentas correspondientes al año económico próximo pasado de 1877-1878, debiendo comprender en ellas las existencias que quedaron en dicha época como igualmente el total importe que resulte de las creces pupilares á razon de dos cuartillos por fanega y el 6 por 100 de los intereses del dinero que hayan producido los repartimientos desde la última cuenta del referido año de 1863 hasta la que se reclama, incluyendo asimismo los débitos que aparezcan por dichos conceptos y los productos de inscripciones y fincas que pertenezcan á los Pósitos.

De las tres cuentas que se citan, una se extenderá en el papel del sello 11.º, á la que se unirán todos los justificantes, y las dos restantes en papel comun como copias.

Burgos 15 de Noviembre de 1878.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Partido de Aranda.

- Aranda de Duero.
- Arrabal de Sínovas.
- Arandilla.
- Brazacorta.
- Calernega.
- Castrillo de la Vega.
- Campillo de Aranda.
- Coruña del Conde.
- Fuentelcesped.

Gumiel del Mercado.
Gumiel de Izán.
La Aguilera.
Quintana del Pidio.
Sotillo de la Rivera.
Villalva de Duero.

Partido de Belorado.

Avellanosa de Rioja.
Belorado.
Castildelgado.
Ezquerria.
Fresno de Riotiron.
Puras de Villafranca.
Redecilla del Campo.
San Miguel de Pedroso.
Villalvos.

Partido de Briviesca.

Briviesca.
Cornudilla.
Monasterio de Rodilla.
Quintanabureba.
Revillalcon.
Rublacedo de Arriba.
Salas de Bureba.

Partido de Burgos.

Alvillos.
Arroyal.
Arenillas de Muñó.
Arroyo de Muñó.
Buniel.
Barrios de Colina.
Celada del Camino.
Celada de la Torre.
Cardenagimeno.
Carcedo de Burgos.
Estépar.
Hormaza.
Lodoso.
La Molina de Ubierna.
Las Quintanillas.
Las Rebolledas.
Marmellar de Abajo.

Mazuelo de Muñó.
Medinilla.
Ontomin.
Ornillos del Camino.
Orbaneja Riopico.
Palacios de Benaber.
Pedrosa de Muñó.
Páramo.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanilla Somuñó.
Quintanilla Vivar.
Rabé de las Calzadas.
Robredo Temiño.
San Adrian de Juarros.
San Medel.
Santa Maria Tajadura.
Santovenia.
Sotragero.
Sotopalacios.
Tardajos.
Villaverde Peñorada.
Villavieja.
Villagulierrez.
Villarmero.
Villarmentero.
Villanueva Riubierna.
Vivar del Cid.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Castrogeriz.
Citores del Páramo.
Grijalva.
Olmillos de Sasamon.
Padilla de Arriba.
Padilla de Abajo.
Palacios de Riopisuerga.
Pedrosa del Páramo.
Pampliega.
Palazuelos de Pampliega.
Villaveta.
Villasilos.
Villasidro.
Villaverde Mogina.
Vizmaló.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó.
Cabañes de Esgueba.
Castrillo Solarana.
Cilleruelo de Abajo.
Ciadoncha.
Mazuela.
Mahamud.
Nebreda.
Presencio.
Royuela.
Revenga.
Tórtoles.
Torresandino.
Villafruela.
Villahoz.
Villaverde del Monte.
Zael.

Partido de Miranda.

Altable.
Añastro.
Ayuelas.
Bozoo.
Bugedo.
Miranda de Ebro.
Moriana.
Montañana.
Oron.
Puebla de Arganzon.
Santa Gadea del Cid.
Suzana.

Partido de Roa.

Anguix.
Bobada de Roa.
Berlangas.
Fuentecen.
Guzman.
La Sequera.
Mambrilla de Castrejon.
Nava de Roa.
Oyales.
Ontangas.
Olmedillo de Roa.
Pedrosa de Duero.
Quintanamavirgo.

San Martin de Rubiales.
Terradillos de Esgueba.
Valcabado.
Villovela.
Villatuelda.
Villaescusa de Roa.
Valdezate.

Partido de Salas.

Arauzo de Salce.
Arauzo de Torre.
Vizcainos.

Partido de Sedano.

Masa.
Sargentos de la Lora.

Partido de Villadiego.

Arenillas de Villadiego.
Amaya.
Bobada de Villadiego.
Cañizar de Amaya.
Cuevas de Amaya.
Humada.
Melgosa de Villadiego.
Montorio.
Palazuelos de Villadiego.
Peones.
Rioparaiso.
Rebolledo Traspeña.
Sotovellanos.
Salazar de Amaya.
Sordillos.
Tapia.
Tablada de Villadiego.
Talamillo.
Villadiego.
Villahernando.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villavedon.
Villauete.

Partido de Villarcayo.

Bocos.
Espinosa de los Monteros.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. es.	Ps. es.				
Aranda de Duero.....	20,27	11,26	12,16	»	0,50	0,56	1,27	0,23	0,43	1,08	1,13	2,17	0,06	0,06
Belorado.....	18,92	9,01	11,71	»	0,56	0,65	1,27	0,31	0,88	1,08	1,08	1,35	0,05	»
Briviesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	19,77	10,91	12,49	»	0,87	0,56	1,25	0,31	»	1,11	1,11	1,43	0,02	0,02
Castrogeriz.....	17,06	8,45	12,61	»	0,43	»	1,18	0,24	0,77	»	0,96	2,00	0,02	0,02
Lerma.....	18,47	9,91	10,81	»	0,69	0,60	1,51	0,12	0,62	1,15	1,15	1,31	0,05	0,05
Miranda de Ebro.....	18,47	9,91	12,16	13,07	0,69	0,79	1,51	0,25	0,77	1,24	1,44	1,61	0,05	0,04
Roa.....	20,20	10,90	»	»	»	»	1,50	0,25	0,76	»	»	1,02	»	»
Salas de los Infantes.....	20,24	10,12	10,58	»	»	»	1,55	0,27	0,24	1,59	1,08	1,28	0,04	»
Sedano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego.....	17,57	9,01	11,26	»	0,75	0,60	1,55	0,30	0,62	1,02	»	»	0,02	»
Villarcayo.....	19,47	10,80	12,81	12,85	0,91	0,75	1,55	0,18	0,62	1,55	1,55	1,65	0,04	»
TOTALES.....	190,44	100,28	106,59	25,90	5,40	4,51	13,32	2,42	5,71	9,42	9,30	13,82	0,51	0,17
Precio medio general en la provincia.	19,04	10,05	11,84	12,90	0,67	0,64	1,55	0,24	0,65	1,18	1,16	1,54	0,05	0,05

		HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
		—	
		Ptas. cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	20 27	Aranda de Duero.
	— mínimo....	17 06	Castrogeriz.
Cebada....	— máximo....	11 26	Aranda de Duero.
	— mínimo....	8 45	Castrogeriz.

Burgos 9 de Noviembre de 1878. — El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya. — V.º B.º — El Gobernador, Terrer.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 9 del actual me dice:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:— Excmo. Sr.:— Teniendo en cuenta el Rey (q. D. g.) el considerable número de vacantes de Oficiales terceros que existen en el Cuerpo Administrativo del Ejército, así como la necesidad de dar colocacion al mayor número posible de Oficiales de Infantería á fin de reducir el personal que se halla en situacion de reemplazo, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Todas las plazas de Oficiales terceros de Administracion militar que hoy existen vacantes, se cubrirán con los Alféreces de Infantería que lo soliciten y tengan buenas notas de aptitud, aplicacion y conducta.

2.º Los Alféreces de Infantería que deseen optar á estas plazas lo solicitarán de S. M. por conducto del Director general del Arma, quien con la hoja de servicios y de hechos de los interesados y su informe remitirá las instancias al Director general de Administracion militar.

3.º Con presencia de las solicitudes y demás informes, el Director general de Administracion elevará á este Ministerio las correspondientes propuestas.

4.º Los Alféreces que sean destinados á ocupar plazas de Oficiales terceros se entenderá que son nombrados en comision, y por lo tanto, sin ser baja en sus respectivos escalafones, donde continuarán figurando presentes.

5.º Cuando sean nombrados para ocupar dichas plazas Alféreces que se hallen colocados en destinos reglamentarios, sus vacantes se cubrirán exclusivamente por el turno de reemplazo.

6.º Los Alféreces destinados á cubrir las mencionadas plazas cobrarán mientras las sirvan el sueldo asignado á los Oficiales terceros, y con cargo á los capitulos 1.º y 5.º del presupuesto donde figuran las vacantes.

7.º El Director general de Administracion militar cuidará de dar á los Alféreces que sean nombrados para las indicadas plazas de Oficiales terceros destinos en armonía con las circunstancias de cada uno, á fin de que puedan prestar sin dificultades el servicio que se les encomiende.

8.º A medida que la Academia de Administracion militar vaya dando Oficiales terceros, cesarán en el desempeño de estas plazas un número igual de Alféreces, procurando con tiempo dejar las vacantes necesarias de aquella clase, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á los Alféreces que las desempeñasen, si al poco tiempo de su nombramiento tuviesen que cesar.

9.º Cuando por cualquier causa cesen los Alféreces nombrados para estas plazas en su desempeño, quedarán en situacion de reemplazo y á disposicion del Director general de Infantería, debiendo el de Administracion militar, al darle cuenta de la baja del Oficial en su destino, informarle sobre su comportamiento y demás circunstancias.

10. Las precedentes disposiciones en nada alteran los Reglamentos orgánicos del Cuerpo Administrativo del Ejército acerca de la manera de ingresar en él.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. E. con el propio objeto.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las clases militares á quienes se refiere.

Burgos 12 de Noviembre de 1878.
— El General Gobernador, Joaquín Sanchiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 22, 23 y 24 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y fóllo de la cuenta.
Joaquin Bargas.	Ocon de Villafranca.	Tierras.....	Clero..	416	Ocon de Villafranca....	15 22 Nbre.	1276,80	5.º—298
Pascual Moral.	Belorado.....	»	»	580	Villanvistia.....	» » »	2404,50	»—299
Julian Martinez.	Rahedo.....	»	»	5205	Tobes.....	» » »	608,17	»—301
Calixto Herreros.	Burgos.....	»	»	1450	Rublacedo de Arriba...	» » »	127,50	»—302
Felipe Jalon.	Gumiel de Izan.....	»	»	1556	Bahabon de Esgueva...	» » »	750,90	»—306
Domingo Campo.	Cerezo Riotiron.....	»	»	287	Cerezo.....	» » »	600,15	»—307
Pedro Gonzalez.	»	»	»	295	»	» » »	250,65	»—308
Pedro Riaño.	»	»	»	290	»	» » »	102,65	»—310
Agapito Cuñado.	Villangomez.....	»	»	1991	Villangomez.....	» » »	20	»—311
Domingo Gonzalez.	Briviesca.....	»	»	1277	Prádanos.....	» » »	875,65	»—312
El mismo.	»	»	»	1287	»	» » »	7515,25	»—313
Felipe Lopez.	Villaverde del Monte...	»	»	1992	Villaverde.....	» » »	406,50	»—314
Manuel Arnaz.	Medina.....	»	»	5012	Rio Losa.....	» » »	575,75	»—315
El mismo.	»	»	»	7794	Quintana Maria.....	» » »	118,15	»—316
José Linares.	»	»	»	7796	Quintana Macé.....	» » »	125,50	»—317
Eusebio Peña.	Soncillo.....	»	»	4106	Villanueva.....	» » »	42,50	»—318
El mismo.	»	»	»	4165	»	» » »	20	»—319
Julian Garcia.	Burgos.....	»	»	2220	Burgos.....	» » »	776,25	»—320
Manuel Fonca.	Villanueva del Conde...	»	»	7876	Villanueva.....	» » »	187,50	»—322
Francisco Revuelta.	Cerezo Riotiron.....	»	»	182	Cerezo.....	» » »	750	»—323
El mismo.	»	»	»	287	»	» » »	651,15	»—324
Julian Gonzalez.	Burgos.....	»	»	8585	Barcárceres.....	10 » »	105	7.º—561
Tomás Garcia.	Zuñeda.....	Censo.....	»	12518	Zuñeda.....	8 » »	81,55	1871— 3
Felipe Jalon.	Gumiel de Izan.....	Molino.....	»	1788	Revilla Cabriada.....	15 » »	501,25	5.º—584
Simon Martínez.	Villagonzalo Pedernales.	Tierras.....	»	5255	Villagonzalo Pedernales.	» 25 »	47,75	»—525
Genaro Páramo.	Burgos.....	»	»	2208	Burgos.....	» » »	1920,75	»—526
Eusebio Martínez.	Villagonzalo.....	»	»	5255	Villagonzalo.....	» » »	1025	»—527
Francisco Alonso.	Cornudilla.....	»	»	1097	Cornudilla.....	» » »	409,65	»—529
Fernando Martínez y otro.	Burgos.....	»	»	2805	Orbanaja Riopico.....	12 » »	1125	6.º—975
Pablo Cuesta.	Aguilar de Bureba.....	»	»	1096	Cornudilla.....	15 24 »	104,58	5.º—550
José Juana.	Miranda.....	»	»	5650	Oron.....	» » »	250	»—531
Ruperto Canton.	Briviesca.....	»	»	1441	Rublacedo.....	» » »	112,50	»—532
Vicente Angulo.	Tardajos.....	»	»	5195	Tardajos.....	» » »	877,50	»—534
José Juana.	Miranda.....	»	»	6525	Oron.....	» » »	465,75	»—535
El mismo.	»	»	»	5650	»	» » »	177,50	»—536
Saturnino Alonso.	Rublacedo de Arriba...	»	»	1449	Rublacedo.....	» » »	250	»—537
Basilio Barbero.	Castrillo Solarana.....	»	»	1548	Castrillo.....	» » »	825	»—539
Moises Perez.	Belbimbre.....	»	Propios	2475	Barrio de Muñó.....	4 » »	1900	12— 40
Facundo Arroyo.	Galarde.....	Censo.....	Patrim.	56	Galarde.....	9 » »	1156,85	1.º—425

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 14 de Noviembre de 1878.—P. I., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en los autos de concurso necesario de D. Leon Lopez Vivanco, vecino del Rivero, he acordado en providencia de ayer que se cite, como por el presente se hace, á todos sus acreedores, para que el día tres de Diciembre próximo á las once de la mañana comparezcan á la junta que ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado para deliberar acerca de la venta de bienes del concurso solicitada por los sindicos.

Dado en Villarcayo á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. Sría., Tirso de Pereda.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en los autos de concurso necesario de D. Leon Lopez Vivanco, vecino del Rivero, he acordado en providencia de ayer que se cite, como por el presente se hace, á todos sus acreedores, para que el día catorce de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana concurren con el título justificativo de su crédito á la junta general que ha de tener lugar en dicho día en la audiencia de este Juzgado para el exámen de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y de pararles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Villarcayo á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. Sría., Tirso de Pereda.

JUZGADO MUNICIPAL de Castrogeriz.

D. Teógenes-Lopez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Castrogeriz,

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en dicho Juzgado á instancia de D. José Gonzalez, vecino de esta villa, contra Juliana Alonso, viuda y vecina de Boadilla del Camino, sobre pago de setecientos ochos reales, se ha dictado la sentencia que á la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á treinta y uno de Agosto de mil

ochocientos setenta y ocho, el Sr. Don Nicolás Rodriguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre partes, D. José Gonzalez demandante, vecino de esta villa, contra Juliana Alonso, viuda y vecina de Boadilla del Camino, sobre pago de reales; y

Resultando que en veinte y tres del corriente D. José Gonzalez, de esta vecindad, acudió á este Juzgado demandando á Juliana Alonso, de Boadilla del Camino, á juicio verbal para que se la obligara al pago de setecientos ochos reales, ó sean ciento setenta y siete pesetas, que le era en deber, cuya demanda fue admitida, señalándose para que comparecieran las partes al juicio el día de ayer á las ocho de la mañana:

Resultando que llegado el día señalado para la comparecencia asistió el demandante reproduciendo lo expuesto al interponer la reclamacion y presentando para justificar esta un documento privado fechado en Boadilla del Camino á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, por el que la demandada se obligó á pagar la suma que se litiga en el mes de Setiembre de aquel año, sin que compareciera la demandada á pesar de haber sido citada en forma, por lo que, y trascurrida con exceso la hora señalada, se acordó celebrar el juicio en su ausencia y rebeldia:

Considerando que el demandante ha probado cumplidamente su accion por medio del documento presentado al folio cuatro de estos autos; y

Considerando que al no haber comparecido la demandada á contestar á la demanda indica bien claramente que no tenia excepcion alguna que oponer y que la deuda es cierta, mucho mas cuando tampoco ha justificado su imposibilidad de asistir, lo que tambien demuestra su temeridad:

Vista la ley 1.ª, título 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion y los artículos 279 y 1175 de la ley de Enjuiciamiento civil, el Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo: que debia condenar y condenaba á Juliana Alonso, vecina de Boadilla del Camino, á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague á D. José Gonzalez, de esta vecindad, los setecientos ochos reales que le adeuda y todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta su sentencia, que se notificará al demandante y en los estrados de este Juzgado por la ausencia y rebeldia de la demandada, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia como lo dispone el artículo

1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. —Nicolás Rodriguez.—Teógenes Lopez.

Es copia conforme con su original, á que me remito; y para que así conste expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada en Castrogeriz á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. —Teógenes Lopez.—V.º B.º—El Juez Municipal, Nicolás Rodriguez.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.
El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que necesitando recomponerse diez y ocho catres de hierro con falta de largueros y ganchos, veinte id. con id. de cuadrados, ganchos y flejes, veintiocho id. con falta de treinta y seis patas, y cuatro id. con id. de cuatro tornillos, se anuncia al público que el día 30 del corriente y á las once en punto de su mañana se admitirán proposiciones verbales ante la Junta económica del mismo, y se contratará este servicio con el proponente que haga la oferta mas ventajosa.

Burgos 15 de Noviembre de 1878.
—Justo Barbero.

ARTILLERÍA.

Comandancia general, Subinspeccion del distrito de Burgos.

Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de 4.ª clase, dotada con el sueldo anual de 912.50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y debiendo ser provista en los Sargentos de los Regimientos del Cuerpo de Artillería que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, ó por los licenciados de los mismos Regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, se publica por este medio para que los que la deseen y se encuentren en condiciones dirijan sus instancias al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo hasta el 15 de Diciembre próximo venidero.

Regimiento Lanceros de Numancia
11º de Caballería.

A las once de la mañana del día 26 de los actuales tendrá lugar en el cuartel de San Francisco de esta Ciudad la venta en pública subasta de diez caballos de desecho que tiene el Cuerpo, que serán licitados sucesivamente, y en los términos que en él se ha venido haciendo.

Santo Domingo de la Calzada 3 de Noviembre de 1878. —El Teniente Coronel Comandante, Jefe del Detall, Benito Juez.

Anuncios particulares.

Arriendo de fincas.

En la granja de Santiuste, provincia de Burgos, partido de Castrogeriz, se ponen en arriendo diez lotes de fincas rústicas de excelente calidad, capaz cada uno de ellos para labrar dos yuntas, con casa para los colonos y otros arbitrios. El que quiera interesarse podrá hacerlo en dicha granja con el dueño D. Antolin Sigler, ó en Burgos con D. José Calderon en el Café Montañés, en donde se le darán pormenores. 4

Arriendo.

Se arrienda una huerta de 9 á 10 fanegas de cabida, con arbolado frutal de buena clase y desarrollo, en el pueblo de Quintanilla las Carretas, primera Estacion del Ferro-carril de Burgos á Valladolid. Quien desee interesarse puede verse con D. Valentin Lorente ó con Doña Eugenia Gomez, que viven en el barrio de San Pedro de la Fuente de esta Ciudad, Procurador 2 y 4. 6—6

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE LUCIO MARTINEZ,

calle de Santander, núm. 2, piso 3.º
Burgos.

Publicada la ley de redencion de censos, que tantas ventajas ofrece á los interesados, esta Agencia se encarga de hacer las redenciones que se la encomienden, teniendo en cuenta que las capitalizaciones son al 10 por 100 los que no excedan de 60 reales, rédito anual, y que solo se pueden pagar en un solo plazo; al 9 por 100 los que pasan de 60 reales pagando al contado, y al 6 por 100 á pagar en diez años el 10 por 100 en cada uno. A los que tengan censos ocultos y hagan la redencion al contado se les perdonan los réditos vencidos, y los que lo hagan á plazos, pagando la anualidad corriente. Para poder pedir la redencion se necesitan los documentos siguientes: cédula de vecindad, relacion de las fincas que se hallan gravadas, con su cabida, calidad, linderos y término en que radican, corporacion á que pertenecia el censo y rédito anual.

Son redimibles los correspondientes al Clero, Propios, Beneficencia é Instruccion pública.

Como ya tiene anunciado esta Agencia en distintas ocasiones, compra y vende toda clase de valores del Estado y sus cupones vencidos, recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, facturas de citados recibos presentados al canje, ya sean anteriores ó posteriores, décimos ya cangeados, todo á los mas altos precios, encargándose de cuantos negocios se le encomienden por corporaciones ó particulares. 2